



Ministerio de Transporte
República de Colombia
NIT. 899.999.055-4

Prosperidad
para todos

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20124100521901



26-09-2012



Bogotá D.C., 26-09-2012

Señor (es):

CONCESION RUNT Y ORGANISMOS DE TRANSITO

Asunto: PROCEDIMIENTO PARA CORREGIR Y VALIDAR INFORMACION DE
VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA PARA PROCESOS DE
RECONOCIMIENTO ECONOMICO Y/O REPOSICION

ANTECEDENTES:

El Ministerio de Transporte mediante Resolución 7036 de julio 31 de 2012 definió las condiciones y el procedimiento para el reconocimiento económico por desintegración física total de vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor de carga y para el registro inicial de vehículos de transporte de carga por reposición.

En este acto administrativo se definió las condiciones, requisitos y procedimientos a seguir en los siguientes procesos: i) Reconocimiento económico por desintegración física total, ii) Reconocimiento económico y reposición por desintegración física total, iii) Registro de vehículo por reposición por desintegración física total, iv) Registro de vehículo con caución, v) Registro de vehículo por destrucción total (accidente, asonada, incineración, etc) y vi) Registro de vehículo por hurto.

Dentro de las condiciones establecidas para acceder a los procesos regulados en la resolución, se estableció que los vehículos objeto de la misma son aquellos que tienen un Peso Bruto Vehicular (PBV) superior a 10500 kilogramos, condición que se acreditará con la validación de la información del Registro Nacional Automotor del RUNT y en aquellos casos en que el registro no cuente con la información de PBV la validación se realizará de forma automática con el Registro Nacional de Transporte de Carga previamente cargado al RUNT.

En los procesos de reconocimiento económico por desintegración física total, reconocimiento económico y reposición por desintegración física total y registro de vehículo por reposición por desintegración física total, la resolución citada, determinó en los Parágrafos de los Artículos 2, 12 y 21, que *"En aquellos casos en los cuales no se pueda verificar el peso bruto vehicular a través del RUNT y/o*

Avenida Eldorado CAN Bogotá, D. C. - Colombia - Teléfonos: (57+1) 3240800 Fax (57+1) 4287054

<http://www.mintransporte.gov.co> - E-mail mintrans@mintransporte.gov.co -

quejasyreclamos@mintransporte.gov.co

Horario Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., línea Gratuita Nacional 18000112042

Código Postal 111321



Ministerio de Transporte
República de Colombia
NIT. 899.999.055-4

Prosperidad
para todos

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20124100521901



26-09-2012



del Registro Nacional de Transporte de Carga, la Dirección de Transporte y Tránsito establecerá un procedimiento para definirlo.”

De otra parte, la información de vehículos migrada por los Organismos de Tránsito al Registro Nacional Automotor del RUNT, no cuenta con información del Pesos Bruto Vehicular, capacidad de carga, número de ejes; así como inconsistencias en otros campos como clase de vehículo, tipo de carrocería, modalidad, estado del vehículo (activo, cancelado, trasladado) y motivo de cancelación.

OBJETIVO:

Disponer de información de vehículos de transporte de carga, confiable y completa para desarrollar los procesos establecidos en la Resolución 7036 de 2012, con la mayor eficiencia, eficacia y transparencia.

Para el logro del mismo es necesario:

1. Establecer los criterios a seguir para corregir inconsistencias en la información de los vehículos de carga en el RNA del RUNT en los campos clase de vehículo, tipo de carrocería, modalidad, estado del vehículo y motivo de cancelación.
2. Establecer los procedimientos y responsables para definir el peso bruto vehicular y el número de ejes de los vehículos automotores de carga, en aquellos casos en los cuales no se encuentren en el Registro Nacional Automotor ni en el Registro Nacional de Transporte de Carga.

PROCEDIMIENTOS:

1. **Corrección de inconsistencias en los campos clase de vehículo, tipo de carrocería, tipo de servicio, estado del vehículo, modelo y motivo de cancelación.**

El OT deberá enviar al correo mtcorreccion.carga@runt.com.co una solicitud de corrección firmada por el director del organismo de Tránsito, acompañada de los documentos soportes del vehículo a saber:

Avenida Eldorado CAN Bogotá, D. C. - Colombia - Teléfonos: (57+1) 3240800 Fax (57+1) 4287054
<http://www.mintransporte.gov.co> - E-mail mintrans@mintransporte.gov.co -
quejasyreclamos@mintransporte.gov.co

Horario Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., Línea Gratuita Nacional 18000112042
Código Postal 111321



Ministerio de Transporte
República de Colombia
NIT. 899.999.055-4

Prosperidad
para todos

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20124100521901



26-09-2012



- a. Factura de venta
- b. Certificado de aduana
- c. Si la factura de venta solo especifica chasis cabinado, debe adjuntarse igualmente la factura de venta de la carrocería
- d. Ficha Técnica de Homologación "FTH" del chasis y carrocería cuando la homologación del chasis es independiente a la homologación de la carrocería. (Si la tiene, dependiendo del modelo el vehículo). La homologación de vehículos se exige desde la expedición del Decreto 1787 del 3-AGO.-1990, posteriormente el Decreto 1580 del 20-JUN.-1991 y por último el Decreto 540 del 31-MAR.-1995.
- e. Primera y última licencia de tránsito.
- f. Si el vehículo realizó una transformación en cuanto a su clase o número de ejes, debe adjuntarse el respectivo acto administrativo emitido por el INTRA con el cual se autorizó dicha transformación.
- g. Si el vehículo realizó cambio a servicio público, adjuntar el acto administrativo de autorización de cambio de servicio.
- h. Si la corrección corresponde a modificación del estado del vehículo a **CANCELADO** debe adjuntarse el correspondiente acto administrativo de cancelación de matrícula del automotor y el documento que motiva la cancelación según corresponda. (Certificado de desintegración física (DIACO o SIDENAL), Certificación de la Fiscalía sobre la no recuperación del vehículo (Cuando ha sido por hurto), etc.) Esto siempre que la cancelación de matrícula se haya efectuado antes de la entrada en operación del sistema RUNT.

En caso contrario, si la cancelación de matrícula se realizó en fecha posterior a la entrada en operación del RUNT, el organismo de tránsito debe revocar el trámite de cancelación de matrícula para ser ejecutado en debida forma a través del sistema RUNT. Es decir, que en este caso NO opera la corrección.

- i. Si el vehículo procede de otro organismo de tránsito debe adjuntar el Certificado de Nueva Residencia.
- j. Los documentos soportes deben enviarse firmados digitalmente.
- k. En el asunto del correo electrónico debe indicarse la placa sobre la que se solicita corrección.

El Ministerio de Transporte revisa y valida la solicitud de corrección de información.

El Ministerio envía respuesta sobre la procedencia o no de la corrección o modificación de estado solicitada. En caso de que se autorice la corrección el Ministerio envía a Concesión RUNT S. A. la autorización para aplicar dicha solicitud, según el caso.

Avenida Eldorado CAN Bogotá, D. C. - Colombia - Teléfonos: (57+1) 3240800 Fax (57+1) 4287054

<http://www.mintransporte.gov.co> - E-mail mintrans@mintransporte.gov.co - quejasyreclamos@mintransporte.gov.co

Horario Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., línea Gratuita Nacional 18000112042
Código Postal 111321



Ministerio de Transporte
República de Colombia
NIT. 899.999.055-4

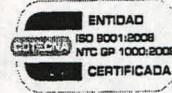
Prosperidad
para todos

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20124100521901



26-09-2012



Concesión RUNT S. A. aplica lo autorizado por el Ministerio e informa al Organismo de Tránsito.

2. Corrección de inconsistencias en el campo MODALIDAD.

La modalidad CARGA está definida para los vehículos clase CAMIÓN, TRACTOCAMIÓN y VOLQUETAS, por lo tanto el sistema RUNT deberá ajustar o corregir la información correspondiente a la modalidad CARGA para las clases de vehículos anteriormente citados.

Los Organismos de Tránsito podrán corregir la modalidad del servicio a carga, previa validación del sistema RUNT que la clase de vehículo corresponde a Camión, Tractocamión o Volqueta.

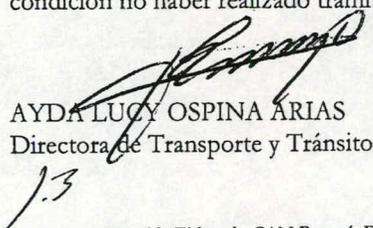
3. Complementación de información de PBV y número de ejes en el RNA.

3.1.) Para aquellos vehículos que en el RNA no cuenten con información de PBV y número de ejes o teniéndola se presenten errores, se actualizará el RNA por la concesión RUNT con la información de los dos campos consignada en el Registro Nacional de Transporte de Carga para el mismo vehículo.

3.2) En caso que el vehículo objeto de ajuste en los dos campos, no se encuentre en el Registro Nacional de Carga, se podrá actualizar a partir de los vehículos que teniendo los datos completos cuentan con las mismas características (marca, línea, etc) del vehículo objeto de corrección.

3.3) Si surtidas los pasos a) y b) no es posible ajustar la información de los dos campos, el OT deberá enviar al correo mtcorreccion.carga@runt.com.co los correspondientes soportes, conforme al instructivo del punto 1 de esta circular, para ser validados por Ministerio de Transporte y autorizar a Concesión RUNT S. A. la corrección o incorporación de este dato.

Los campos de información marca, color, cilindraje, número de puertas, combustible, las realizará directamente el organismo de tránsito a través de la funcionalidad del sistema RUNT. Como única condición no haber realizado tramite en RUNT de lo contrario aplica revocatoria del trámite.


AYDA LUCY OSPINA ARIAS
Directora de Transporte y Tránsito

Avenida Eldorado CAN Bogotá, D. C. - Colombia - Teléfonos: (57+1) 3240800 Fax (57+1) 4287054

<http://www.mintransporte.gov.co> - E-mail mintrans@mintransporte.gov.co -

quejasyreclamos@mintransporte.gov.co

Horario Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., línea Gratuita Nacional 18000112042
Código Postal 111321